



RESOLUCIÓN No. 072

(27-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el Artículo 9° del Acuerdo No. 5 del 25 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes”*, resuelve que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*.

Que el Idartes estructuró entre otros, el **Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”** de relevancia para el presente estudio previo; el cual responde al logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, y al Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social,*

RESOLUCIÓN No. 072

(27-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

productiva y política”.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*.

Que el artículo 10 del acuerdo en mención, preceptúa que la Gerencia de Música, *“Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico”*. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la música. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la música. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la música en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que la Gerencia, está comprometida con el fomento, fortalecimiento y desarrollo del sector musical en Bogotá. Bajo este compromiso, se ha propuesto abordar la gestión de la música en la ciudad desde una dimensión humana y artística, reconociendo el rol activo y dinámico que tienen los diferentes agentes de este sistema en el desarrollo cultural, económico y político de la sociedad. Trabaja desde un enfoque interdisciplinar en el diseño, planeación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos, en beneficio de los agentes del ecosistema musical en aras de garantizar los derechos culturales de todos los ciudadanos, buscando responder a las necesidades, transformaciones y desarrollos del sector musical y al mismo tiempo brindando a la ciudadanía, en general, una oferta artística próxima, de calidad y pertinente, mediante el desarrollo de modelos de gestión efectivos, para la realización de los diferentes programas y proyectos.

Que el instituto Distrital de las Artes ha suscrito acuerdos y alianzas con diversas organizaciones culturales para la realización de Mercados, Congresos y Ferias de Música, que permita a los artistas distritales, acceder a oportunidades mediante plataformas de relacionamiento para el desarrollo y fortalecimiento de sus iniciativas creativas.

Que en este orden de ideas, Bogotá será la nueva y primera sede en América Latina del BIME, un espacio integrador que se ha convertido en una cita imprescindible para los profesionales y los amantes de la música. La elección de la ciudad de Bogotá responde a una urbe vibrante que forma parte de la red de Ciudades de la Música de la UNESCO, en un país que respira música, y que desde hace años muestra una sensibilidad económica y política hacia aquellas actividades que generan bienes o servicios creativos en los ámbitos de las artes, el patrimonio, las industrias culturales y las nuevas tecnologías, enmarcadas las industrias culturales y creativas.

Que la realización del congreso de música BIME - Bogotá 2022, en el que profesionales, artistas, talentos, creadores, ejecutivos y visionarios de todo el mundo se reúnen para establecer contactos, explorar nuevas ideas, realizar negocios, circular artistas y transferir conocimiento, se enmarca en la búsqueda del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, de permitir a los artistas y agentes del ecosistema de la música de la ciudad, mediante la experiencia en la ejecución de más de nueve versiones en

2



RESOLUCIÓN No. 072

(27-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

Europa de dicho evento, el acceso a oportunidades reales para el relacionamiento con profesionales internacionales del más alto nivel, oportunidades de negocio para el desarrollo de sus propuestas en términos de circulación de música en vivo, producciones fonográficas, representación artística y/ o editorial, fortalecimiento en la profesionalización de los agentes del sector, colaboraciones público-privadas a nivel nacional e internacional a través de diferentes acuerdos de colaboración, acceso a nuevas tecnologías y soluciones para los retos de la música y las Industrias Culturales y Creativas, iniciativas para la formación de redes internacionales nuevas o la expansión de redes ya existentes.

Que para el desarrollo de dicha iniciativa, se requiere la participación y vinculación con el operador, promotor y encargado del desarrollo del BIME, Last Tour. Una organización de activación cultural y social, con sede en Bilbao, Barcelona y Navarra, cuyos pilares son la creatividad y la innovación, con el objetivo de contribuir al desarrollo cultural y a la formación de la sociedad con la que nos sentimos comprometidos. Last Tour trabaja con entusiasmo maximizando el poder de lo inesperado. Cuya pasión es dar vida a nuestras ideas de la mejor forma posible y disfrutando siempre de cada paso. Creer en el poder de la música sobre la felicidad de las personas.

Que Last Tour es el operador encargado de desarrollar BIME, desde sus inicios en el año 2013 con nueve ediciones en Bilbao, España. Ha acogido este encuentro, en el mes de octubre dos ciudades que se convierten en el centro de la innovación, la tecnología, el networking y el futuro de este sector, además de ser el espacio donde descubrir a través de sus showcases internacionales, a los artistas emergentes más prometedores. En BIME han participado más de 300 altos ejecutivos de toda la música y la tecnología, generando una experiencia que permite, de manera exitosa, crear sinergias entre continentes, hacer negocios, compartir conocimientos y descubrir los talentos emergentes más prometedores de la región.

Que LAST TOUR AMÉRICA S.A.S, realizará la primera versión del BIME, en la ciudad de Bogotá, buscando impulsar al sector musical de la ciudad, a través del fomento a la circulación y la apropiación, en el marco del festival en el cual confluyen los agentes del sector cultural y de la música.

Que virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Música, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con único proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de las Artes**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:



RESOLUCIÓN No. 072

(27-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
1990	O2301160 121000000 7585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$50.000.000	2020110010063

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **LAST TOUR AMÉRICA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 901.470.694-5, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a LAST TOUR, para el desarrollo y puesta en marcha del encuentro de música e industrias creativas Bime Bogotá mediante la articulación de acciones necesarias para el desarrollo de actividades en los componentes artístico, de circulación, apropiación, formación y fortalecimiento, conforme a los requerimientos de la entidad”*, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
1990	O23011601 210000007 585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$50.000.000	2020110010063

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 072

(27-ENE-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27-ENE-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón/ Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Jairo Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.